



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas a plantear de manera urgente al Gobierno Federal, la revisión de los términos y condiciones del Tratado de Aguas de 1944 firmado por el Gobierno de Nuestro País y el de los Estados Unidos de América sobre el uso del vital líquido y que involucra directamente a la parte Norte de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

La atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

El asunto en análisis tiene por objeto solicitar al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a trabajar de manera urgente y coordinada con el Gobierno Federal, para plantear al Gobierno de los Estados Unidos de América una renegociación de los términos y condiciones del tratado de aguas firmado por los dos países en 1944, con base en las condiciones ambientales, hídricas y demográficas actuales, asimismo, se le solicita a que informe a esta Soberanía sobre el seguimiento y acuerdos alcanzados con relación a este punto de acuerdo y el cumplimiento del Tratado de 1944.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“La presente proposición tiene como objeto solicitar al titular del Ejecutivo del Estado informe a esta soberanía sobre las acciones que realiza en coordinación con el Gobierno Federal para resolver la crisis de agua en Tamaulipas y cumplir con los acuerdos internacionales que involucran y en los que tiene responsabilidad nuestro estado.

De acuerdo a declaraciones del Secretario de Recursos Hidráulicos de Tamaulipas, realizadas a medios de comunicación en el mes de marzo del año en curso, advierte que la crisis de agua en el Estado es grave, especialmente en la zona norte, donde se concentra la mitad de la población y gran parte de la industria, en tanto que en la zona sur, la tormenta "Alberto" del año pasado (2024) concedió cierto respiro a esta parte de Tamaulipas.

Sin embargo, la parte norte sigue enfrentando una severa escasez del líquido, situación que podría agravarse si México decide utilizar el Río San Juan para cumplir con los pagos pendientes a Estados Unidos, derivados del tratado de aguas de 1944.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aquí, es preciso comentar que el tratado de aguas de 1944, es un acuerdo entre México y los Estados Unidos por medio del cual se regula el uso y distribución del agua del Río Bravo (Grande), Colorado y Tijuana, firmado el 3 de febrero de ese año, en el que se establecen derechos y obligaciones de ambos países sobre estos cuerpos de agua que trascienden fronteras.

Las aguas que entran por Río Bravo (Grande), por debajo de Fort Quitman, que está a 96 kilómetros aguas abajo de El Paso, Texas; se distribuyen a los Estados Unidos o a México, de acuerdo a los términos establecidos en el tratado de 1944.

De ahí que, de los afluentes en territorio mexicano del Río Bravo, México debe entregar a los Estados Unidos de América 2,158 millones de metros cúbicos cada ciclo de 5 años. Se estima que se entregue un mínimo de 431.7 millones de metros cúbicos de agua cada año en promedio. Cabe mencionar que las entregas se almacenan en los embalses internacionales de la Presa de La Amistad y Falcón.

Sin embargo, Al corte del 15 de marzo de 2025, la presa de La Amistad registraba un almacenamiento de 854 millones de metros cúbicos, es decir apenas el 21.2 por ciento de su capacidad de llenado; En tanto que la presa Falcón cuenta con 411 millones de metros cúbicos, lo que equivale al 12.6 por ciento de su capacidad.

De acuerdo a información de la Comisión Nacional del Agua de fecha 15 de marzo de 2025 por medio de su Monitor de Sequía de México, en la cuenca



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

hidrológica del Río Bravo persisten condiciones de sequía extrema a excepcional.

Además el acceso al agua es un derecho humano reconocido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Esta disposición nos obliga como autoridades a defender el agua como bien público fundamental para la vida de las y los tamaulipecos.

Expertos del Consejo de la Cuenca de Tamaulipas han señalado que México ha estado utilizando más agua de la que le corresponde, lo que ha generado un rezago en los pagos anuales de agua al país vecino, esto a su vez ha provocado que Texas comience a exigir el recurso hídrico. Existen múltiples aspectos como el climatológico que se ha mencionado, que aunado a la falta de una regulación adecuada, han generado el conflicto actual y la presión del Gobierno Estadounidense por el vital líquido.

También han señalado que se trata de un problema recurrente que no se ha resuelto de fondo y cada vez que se va a cerrar un ciclo (5 años), la presión por la falta de agua reaparece. Han manifestado que hay un rezago en las entregas anuales por parte de nuestro país, y que el actual ciclo vence el 24 de octubre de este año 2025.

De acuerdo a lo contabilizado al 15 de marzo de 2025, es decir a 7 meses de que se tengan que entregar los 2,158 millones de metros cúbicos,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

resulta casi imposible que se pueda cumplir con el rezago existente y de continuar las condiciones actuales, se puede convertir en un adeudo de más de 1,500 metros cúbicos.

Cabe mencionar que el denominado ciclo 36, el actual, comenzó el 25 de octubre de 2020 y termina el 24 de octubre de 2025. Como ya mencione, el compromiso anual es de 431.7 millones de metros cúbicos, pero al corte del 15 de marzo de 2025, México solo ha entregado 602.7 millones de metros cúbicos en 4 años y medio.

Es decir, que en 7 meses, nuestro país deberá entregar a Estados Unidos 3.5 años de agua.

Solo se ha cumplido con la entrega de año y medio de agua, es decir que falta por cumplir con el 72 por ciento del compromiso del agua.

Lo único que podría ayudar es la temporada de lluvia, pero solo a que el adeudo no sea tan grande, ya que aunque hubiera un ciclón, es prácticamente imposible que se pueda cumplir con entregar el rezago.

Este tratado firmado en un contexto climático y geopolítico distinto, debe ser revisado bajo la nueva realidad que enfrentamos: el cambio climático ha generado fenómenos de desertificación, sequías extremas e irregularidades en los patrones de lluvia que afectan directamente la viabilidad de su cumplimiento. Las condiciones de fuerza mayor ambiental deben ser consideradas en seriedad para priorizar la subsistencia y bienestar de nuestras comunidades, tal como lo recomiendan organismos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

internacionales como la Organización de las Naciones Unidas ONU, en materia de derecho al agua.

Por lo que las autoridades deben encontrar soluciones urgentes que permitan a nuestro país cumplir con el tratado sin comprometer el abasto de agua a los tamaulipecos.

Es cierto que las condiciones de sequía complican que se cumpla con los compromisos pactados, pero también es cierto que no se ha trabajado en obras que nos permitan optimizar y captar recursos, para tener soluciones a fin de evitar este problema recurrente cada que se tiene que entregar el líquido al país vecino y que se usen recursos que sabemos que no nos corresponde.

Urge dar atención prioritaria a los tamaulipecos que viven en el norte del estado para que no sufran desabasto de agua, así como en su caso y derivado de que las condiciones de clima, medio ambiente, crecimiento poblacional, y desarrollo de las ciudades han cambiado de manera significativa a cuando se firmó el tratado de referencia, hace 81 años, se considere una renegociación de las condiciones del mismo.

El agua en Tamaulipas no puede seguir siendo moneda de cambio internacional.

Primero el agua para nuestra gente, luego para los compromisos diplomáticos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sin agua no hay vida, ni campo, ni futuro."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La acción legislativa en análisis, tiene por objeto solicitar al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a trabajar de manera urgente y coordinada con el Gobierno Federal, para plantear al Gobierno de los Estados Unidos de América una renegociación de los términos y condiciones del tratado de aguas firmado por los dos países en 1944, con base en las condiciones ambientales, hídricas y demográficas actuales, asimismo, se le solicita a que informe a esta Soberanía sobre el seguimiento y acuerdos alcanzados con relación a este punto de acuerdo y el cumplimiento del Tratado de 1944.

El derecho humano al agua es el derecho de toda persona a acceder al agua suficiente, salubre, aceptable, asequible y físicamente accesible para el uso personal y doméstico, lo cual incluye el saneamiento.

Este derecho está reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas y está contemplado en la Constitución Mexicana, para que el derecho se cumpla, el Estado debe garantizar que el agua sea de calidad, asequible y disponible sin discriminación, protegiendo este recurso como un bien social y público fundamental para la vida y la salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, el tratado de aguas de 1944 es un acuerdo entre México y los Estados Unidos por medio del cual se regula el uso y distribución del agua del Río Bravo (Grande), Colorado y Tijuana, en el que se establecen derechos y obligaciones de ambos países sobre estos cuerpos de agua que trascienden fronteras.

En fecha 29 de abril del presente año, el gobierno de la república, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y sus similares de Agricultura y Medio Ambiente, emitió un comunicado en el que refiere las medidas acordadas para continuar con el cumplimiento de los compromisos de México conferidos en el Tratado de Aguas Internacionales de 1944 relativos a las asignaciones de agua del Río Bravo, con el objetivo de mitigar el potencial faltante en las entregas de agua de México hacia el final del ciclo de cinco años, que inició el 25 de octubre de 2020 y concluye el próximo 24 de octubre del presente año.

El acuerdo entre ambos países tuvo su base en amplios análisis técnicos para determinar la disponibilidad del agua en la cuenca. En todo momento, México aseguró los volúmenes de agua requeridos para garantizar la totalidad del consumo humano, aun en un escenario de un año con bajas precipitaciones. También se consideró el agua requerida para completar el ciclo agrícola, así como las necesidades de México, sin comprometer el consumo humano y el apoyo agrícola. Finalmente, las partes acordaron que el Tratado de 1944 no estaba sujeto a revisión.

Con base en dichos análisis se determinó que, en el período mayo-octubre 2025, se podían asignar a Estados Unidos un total de aproximadamente entre 400 y 518 millones de metros cúbico (Mm³); dentro de ese rango, el volumen a asignar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dependerá de cantidad de agua de que se pueda disponer una vez iniciado el próximo período de lluvias.

Estas aguas provendrán de las siguientes fuentes:

Presa Internacional La Amistad.

Seis tributarios mexicanos del río Bravo.

Río San Juan, de manera extraordinaria.

Presa Luis L. León.

Como pasos subsecuentes, se tendrán reuniones anuales de evaluación de las condiciones de la cuenca para determinar acciones futuras, en tanto que se continuará dando seguimiento puntual tanto a la implementación de estas medidas como a la evolución de las condiciones en la cuenca.

Con estas acciones se busca reducir de manera considerable el actual potencial faltante en las entregas de agua del río Bravo, el cual, sin estas acciones, sería el mayor registrado en la historia, para un primer ciclo, desde la firma del Tratado.

Es importante resaltar que las acciones que se están implementando de mayo a octubre de 2025 son mucho menores a las realizadas por México de 2002 a 2007 en el ciclo 27. En esos años México debía cubrir un faltante de dos ciclos anteriores (ciclos 25 y 26) de 1,639 Mm³ más el volumen garantizado de 2,158



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mm3 del ciclo 27, por lo que se realizaron acciones similares a las actuales, pero en volúmenes mucho mayores.

Asimismo, para el cierre del ciclo 35 (octubre 2015 a octubre 2020), en el que se tenía que cubrir un faltante de 325 Mm3, las acciones consistieron en la modificación del porcentaje de asignación de los afluentes mexicanos hasta el 100 %, transferencias de agua de las presas internacionales La Amistad y Falcón y ajustes operativos que incluyeron pérdidas por transferencias.

Finalmente, con las acciones a implementar en el ciclo actual hasta octubre de 2025, se busca que en el próximo ciclo México disponga de mejores condiciones para el cumplimiento de sus obligaciones en el Tratado de Aguas de 1944, garantizando en todo momento el uso público urbano de las poblaciones fronterizas mexicanas que dependen del Río Bravo.

Como se puede advertir, existen acciones claras y concretas por parte del Gobierno de México con relación al objeto de la presente iniciativa, atendiendo de forma contundente las cuestiones relativas al agua de nuestro país y particularmente nuestro Estado de Tamaulipas.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas a plantear de manera urgente al Gobierno Federal, la revisión de los términos y condiciones del Tratado de Aguas de 1944 firmado por el Gobierno de Nuestro País y el de los Estados Unidos de América sobre el uso del vital líquido y que involucra directamente a la parte Norte de Tamaulipas y se informe a esta soberanía sobre el seguimiento y acuerdos alcanzados con relación a este punto de acuerdo, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A PLANTEAR DE MANERA URGENTE AL GOBIERNO FEDERAL, LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TRATADO DE AGUAS DE 1944 FIRMADO POR EL GOBIERNO DE NUESTRO PAÍS Y EL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE EL USO DEL VITAL LÍQUIDO Y QUE INVOLUCRA DIRECTAMENTE A LA PARTE NORTE DE TAMAULIPAS.